

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que se recibió escrito del señor JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ CANO, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico jjyics@hotmail.com, está a su nombre y no a nombre de la acá demandada, lo que ya había puesto en conocimiento de la apoderada demandante. El Centro de Servicios devuelve las diligencias de notificación por gestión agotada en el mencionado correo. Va para decidir.

Manizales, 12 de julio de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
DEMANDANTE	MARÍA ALEYDA PACHECO
DEMANDADO:	YASMÍN LÓPEZ SALAZAR
RADICADO:	170014003007-2023-00182-00

Teniendo en cuenta que el señor JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ CANO, manifiesta bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico jjyics@hotmail.com está a su nombre y no a nombre de la acá demandada, lo que ya había puesto en conocimiento de la apoderada demandante, quien hizo caso omiso a ello, el despacho con la finalidad de evitar nulidades futuras, deja sin efecto la notificación realizada a la demandada **YASMÍN LÓPEZ SALAZAR**, en el mencionado correo electrónico.

En su lugar se ordena que por secretaría se remitan nuevamente las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la remisión de la citación y si es del caso de la notificación por aviso, una vez le sean remitidas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la

carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

La Juez,

Notifíquese,



ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>101</u> Del <u>13 DE JULIO DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd09cc2d1d94663bac461cf178165a8640ee5f27131c843de0e8077c3447791e**

Documento generado en 12/07/2023 02:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>